



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00045 00 |
| Proceso | Ejecutivo conexo al proceso verbal de rendición provocada de cuentas 2021-00200. |
| Demandante | Abogados Litigantes Ltda – En liquidación. |
| Demandado | José Luís Viveros Abisambra |
| Decisión | Reconoce personería |

Se reconoce personería al abogado JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO para actuar en representación del demandado JOSÉ LUÍS VIVEROS ABISAMBRA, en los términos del poder allegado.

De otro lado, se rechaza de plano por extemporáneo el recurso de reposición formulado por el apoderado mencionado, el 30 de marzo de los corrientes, toda vez que, el demandado fue debidamente notificado por estados del auto que libró mandamiento de pago, el 03 de febrero de 2023, conforme lo dispone el artículo 306 del C.G. del P., y dicha providencia se encuentra ejecutoriada desde el 08 de febrero de la misma anualidad.

De igual forma, como quiera que, el término de traslado para contestar la demanda venció el 17 de febrero pasado, sin pronunciamiento oportuno de la parte demandada, ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite correspondiente.

Por último, se hace saber al apoderado de la parte actora que las audiencias que se surten al interior de los procesos judiciales son públicas y concretamente en el proceso ejecutivo, proceden únicamente en el evento en que haya lugar al decreto y práctica de pruebas, supuesto que no se presenta en este caso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5da1294aeb3fec04f92e1917232ecf68537d5a1e3ddb17a799917cb2ed6e7c**

Documento generado en 19/04/2023 11:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>